

3. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

RAFAEL A. URBINA RIVERA
Alcalde

1727544-1

Ratifican la Ordenanza N° 010-2018-MDLP, que establece montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2019, en el distrito de La Punta

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 084-2018**

Callao, 20 de diciembre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 066-2017-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 40 tercer párrafo señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2014 del 26 de agosto de 2014 aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao y en su artículo 7 numeral 7.5, señala los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada;

Que, mediante Oficio N° 146-2018-MDLP/AL (Expediente N° 2018-01-111342), la Municipalidad Distrital de La Punta solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDLP del 30 de octubre de 2017 que establece los montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del impuesto predial y de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Memorando N° 1638-2018-MPC-GGATR, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, remite el Informe N° 913-2018-MPC-GGATR-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, por medio del cual concluye que la Municipalidad Distrital de La Punta ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en la Ordenanza Municipal N° 019-2014 modificada con Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPC por lo que corresponde elevar el expediente para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDLP del 30 de octubre de 2017;

Que, mediante Memorando N° 793-2018-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que resulta procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDLP del 30 de octubre de 2017;

Estando a lo expuesto, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

ACUERDA:

1. Ratificar la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDLP del 30 de octubre de 2017, que establece los montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del impuesto predial y de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019 en el distrito de La Punta.

2. Remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de La Punta para su publicación.

3. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

RAFAEL A. URBINA RIVERA
Alcalde

1727545-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza que establece para el Ejercicio 2019, la vigencia de los montos de las Tasas de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor

ORDENANZA N° 009-2018-MDLP/AL

La Punta, 30 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del 2018 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La Propuesta efectuada por la Gerencia de Rentas mediante Memorando N° 378-2018/MDLP/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 4° del artículo 195° de la misma, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley. Por su lado, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 68° y siguientes del Decreto supremo N° 156-2004-EF antes citado, añaden que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo ajustarse su determinación al costo que demanda el servicio y el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, entre otros. El plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el artículo 69°-B determina que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo

dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, con Ordenanza N° 016-2016-MDLP/AL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 101-2016 de la Municipalidad Provincial del Callao y publicada el 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2017-MDLP/AL y su modificatoria la Ordenanza N° 018-2017-MDLP/AL, ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 107-2017 de la Municipalidad Provincial del Callao, se dispuso para el ejercicio fiscal 2018, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2017, establecidos en la Ordenanza N° 016-2016-MDLP/AL, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Noviembre de 2017, que asciende a 1.21%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 395-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Diciembre de 2017;

Que, con Memorando N° 378-2018/MDLP/GR, la Gerencia de Rentas presentó el proyecto de Ordenanza que establece para el Ejercicio 2019 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2017, determinados por Ordenanza N° 016-2016-MDLP/AL, reajustada por la Ordenanza N° 016-2017-MDLP/AL y su modificatoria Ordenanza N° 018-2017-MDLP/AL, actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de septiembre de 2018, que asciende a 1.80%, aprobado con Resolución Jefatural N° 300-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2018, en aplicación del Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal. Para ello, adjunta Exposición de Motivos e Informe Técnico Financiero, correspondiente;

Que, siendo que la presente norma tiene por objetivo cumplir con lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y siendo de interés de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 260-2018-MDLP/OAJ y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el quórum de ley y con el voto unánime de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2019, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Artículo 1°.- DISPONER para el ejercicio fiscal 2019, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2017, establecidos en la Ordenanza N° 016-2016-MDLP/AL y reajustada por la Ordenanza N° 016-2017-MDLP/AL y su modificatoria Ordenanza N° 018-2017-MDLP/AL, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de septiembre de 2018, que asciende a 1.80% aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2018.

Artículo 2°.- PRECISAR que para el ejercicio fiscal 2019 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza N° 016-

2016-MDLP/AL, en cuanto al ámbito de aplicación, hecho generador, condición de contribuyente, nacimiento de la obligación, responsabilidad solidaria, definición de predio, uso de los predios, independización de unidades inmobiliarias, periodicidad y vencimiento de pago, determinación de arbitrios, exoneraciones e inafectaciones, criterios de distribución, tasas y topes máximos para la determinación de los arbitrios, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2019.

Artículo 4°.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gov.pe), y en Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1727541-1

Establecen montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019

ORDENANZA N° 010-2018-MDLP/AL

La Punta, 30 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2018, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Rentas, a través del Memorando N° 377-2018/MDLP/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este precepto constitucional, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, aprobado por